

775-2019-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de contrato de prestación de servicios;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Memorando N° 0556-2019-EF/42.02 e Informe N° 1112-2019-EF/42.02, opina favorablemente sobre el proyecto de contrato de prestación de servicios a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa FITCH RATINGS, INC.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; en el Decreto Supremo N° 033-2006-EF, que aprueba el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el Marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Contrato de servicio de calificación de Riesgo Soberano, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa FITCH RATINGS, INC.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General del Oficina General de Administración para que, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, suscriba el contrato referido en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1841333-2

## ENERGIA Y MINAS

### Crean Grupo de Trabajo de transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 417-2019-MINEM/DM

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS: El Informe N° 187-2019/MINEM-OGPP-ODICR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 335-2019-OS-PRES, del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN); y el Informe N° 1222-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29852, y sus modificatorias, se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética, que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29852, modificado por Decreto Legislativo N° 1331, establece que el FISE tiene como fines: i) la masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales, iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia, y, v) la implementación del Mecanismo

de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos. Así también, el artículo 6 de dicha norma, dispone que el FISE tiene carácter intangible y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a los fines a que se refiere su ley de creación;

Que, mediante la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, se encargó al OSINERGMIN, en adición a sus funciones, las labores de Administrador del FISE. Dicho encargo fue ampliado de acuerdo a lo señalado en la Septuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Centésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, el artículo 12 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 035-2019, Decreto de Urgencia que modifica la vigencia del encargo establecido en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2020 la vigencia del encargo efectuado en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético;

Que, la Ley N° 29852 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2012-EM, establecen que el Ministerio de Energía y Minas aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía; así como, disponen que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia. Es así que, a través de la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022;

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 28.1 y 28.2 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Pueden ser sectoriales o multisectoriales, y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio que la preside;

Que, conforme a lo indicado en los documentos de Vistos y en el Decreto de Urgencia N° 035-2019, Decreto de Urgencia que modifica la vigencia del encargo establecido en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, resulta pertinente la conformación de un grupo de trabajo con el objeto de conducir el proceso de transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM, así como realizar las coordinaciones necesarias con el OSINERGMIN para el cumplimiento de dicho objeto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto de Urgencia N° 035-2019, Decreto de Urgencia que modifica la vigencia del encargo establecido en la Única Disposición Transitoria de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, así como la Ley N° 29852, que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de

Inclusión Social Energético (FISE), y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2012-EM y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo**

Crear el Grupo de Trabajo de transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM, el cual está conformado por los siguientes integrantes:

##### **Del MINEM:**

- El/la Secretario/a General, o su representante, quien lo preside.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretaría Técnica.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director/a General de la Dirección General de Hidrocarburos.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.

##### **Del OSINERGMIN:**

- El/la Coordinador/a de los programas a cargo del FISE, o su representante.
- Un/a representante, responsable del soporte en tecnología del FISE.
- Un/a representante, responsable del soporte financiero del FISE.
- Un/a representante, responsable del soporte legal del FISE.

Para efectos de la designación de representantes, esta se efectúa mediante comunicación escrita del titular en el caso de los integrantes del MINEM, y del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN, en el caso de los integrantes del OSINERGMIN, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

#### **Artículo 2.- Objeto del Grupo de Trabajo**

Conducir y coordinar la implementación de la transferencia y entrega de la Administración del FISE al MINEM que garantice la operatividad y continuidad de los programas y proyectos a cargo del FISE.

La Gerencia General de OSINERGMIN y la Secretaría General del MINEM al interior de sus entidades, velan por el cumplimiento del objeto antes señalado.

#### **Artículo 3.- Secretaría Técnica**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINEM actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, se encarga de la asistencia técnica orientada a apoyar el trabajo del mismo, referidos a la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos, entre otros.

#### **Artículo 4.- De las Funciones del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial tiene las siguientes funciones:

- Elaborar un Plan de Trabajo que identifique las actividades necesarias para la implementación de la transferencia y entrega de la administración del FISE al MINEM. Este Plan de Trabajo se elabora en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la instalación del Grupo de Trabajo.
- Coordinar con los órganos de línea, asesoramiento y apoyo del Ministerio de Energía y Minas y del OSINERGMIN, la implementación de los distintos aspectos relacionados al ámbito de competencias del

FISE, a fin de cumplir con el objeto del Grupo de Trabajo.

- Elaborar un Informe Final de Actividades, el cual es puesto en conocimiento del Ministro de Energía y Minas y del Presidente del Consejo Directivo del OSINERGMIN.

#### **Artículo 5.- De la Instalación del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo se instala en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de publicada la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 6.- Vigencia del Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo mantiene su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto, según el cronograma establecido para tal efecto en el Plan de Trabajo.

#### **Artículo 7.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; así como la publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS LIU YONSEN  
Ministro de Energía y Minas

1841139-1

## **Autorizan transferencia financiera a favor de Activos Mineros S.A.C. - AMSAC**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 419-2019-MINEM/DM**

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 368-2019-MINEM-OGA/OFIN, de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1236-2019-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante Resolución Ministerial N° 535-2018-MEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, Ley que autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar modificaciones presupuestarias para brindar sostenibilidad y continuidad de los programas sociales y dicta otra medida, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas, durante el Año Fiscal 2019, a utilizar los recursos de todos sus saldos de balance, hasta por un monto de S/ 274 000 000,00 (Doscientos setenta y cuatro millones y 00/100 Soles), para financiar la ejecución de acciones de remediación ambiental, incluidas las actividades de mitigación en los subsectores de minería e hidrocarburos;

Que, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, la citada disposición autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras con cargo al monto antes indicado, a favor, entre otros, Activos Mineros S.A.C., mediante resolución del titular del pliego, previo convenio, debiendo publicarse dicha resolución en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30887, establece que el Ministerio de Energía y Minas aprueba, mediante resolución ministerial, entre otras, una relación priorizada de sitios impactados y pasivos ambientales identificados, con el sustento del sector correspondiente;